

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 627 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente con registro N° 3906722 y documentos N° 6193191 y 7111515 de fecha 05 de octubre 2023 y 26 de junio del 2024; presentado por Carlos Yovani Cuya Mamani y Ruperto Dueñas Carpio, representantes legales del Centro de Salud 15 de Agosto, Categoría I-3, cuya Unidad Prestadora de Servicios de Salud Farmacia (UPSS-Farmacia), denominada: **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD 15 DE AGOSTO**, cuenta con los recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, procedimientos) para la Dispensación, Expendio, Gestión de Programación y Almacén Especializado, con Razón Social RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA – GRA–SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA, con RUC N° 20454157592, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; el D.S. N° 014-2011-SA, Art. 2° que define a Farmacia de los Establecimientos de Salud, como un establecimiento farmacéutico perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que se brindan los servicios correspondientes a la unidad Productora de Servicios de Salud – Farmacia, según la normatividad específica y nivel de categorización del establecimiento de Salud.

Siendo la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” y la R.M 546-2011/MINSA “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, normatividades específicas que establecen los requisitos y categorías para los establecimientos de salud públicos y privados



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal se solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como “**FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**”, para la comercialización de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; a **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD 15 DE AGOSTO**, ubicada en Av. Salaverry N° 703, Urb. 15 de Agosto, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 – 19:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Maritza Miluska Salas Linares**, con C.Q.F.P. N° 05960; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 horas de lunes a sábado**, **QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** **Patricia Roldán Agramonte**, con C.Q.F.P. N° 29565; con horario de trabajo de **13:30 – 19:30 horas los lunes, jueves y sábados**.

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 279- I - 2024 – OF de fecha 20 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 271-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 271-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de junio del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado "**FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**", para la comercialización de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; a **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD 15 DE AGOSTO**, ubicada en Av. Salaverry N° 703, Urb. 15 de Agosto, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 – 19:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Maritza Miluska Salas Linares**, con C.Q.F.P. N° 05960; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 horas de lunes a sábado**, **QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** **Patricia Roldán Agramonte**, con C.Q.F.P. N° 29565; con horario de trabajo de **13:30 – 19:30 horas los lunes, jueves y sábados**; cuyos representantes legales son Carlos Yovani Cuya Mamani y Ruperto Dueñas Carpio, con Razón Social **RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA – GRA – SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**; con **RUC N° 20454157592**; autorizada para la **Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el **N° 119296**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Salaverry N° 703, Urb. 15 de Agosto, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa**, y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 01.02. (10...) días del mes de JULIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Eriand L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración